

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PORTERÍA Y CONSERJERÍA PARA LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, UBICADA EN SEVILLA, MEDIANTE CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente:	P.A.SIMP.01/2025
Título:	Servicios de portería y conserjería para la sede de los servicios centrales de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP, ubicada en Sevilla, mediante contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, Disposición Adicional 4ª LCSP, por procedimiento abierto simplificado.
Localidad:	Sevilla
Código C.P.V.:	98341120-2 Servicios de portería. 98341130-5 Servicios de conserjería.



ÍNDICE

1. Objeto del Pliego.
2. Condiciones básicas de prestación del servicio.
3. Funciones y tareas.
4. Comunicación de incidencias.
5. Uniformidad y equipamiento.
6. Requisitos de cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales.
7. Formación y capacitación.
8. Cobertura de daños.



1. Objeto del Pliego.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones generales y las especificaciones técnicas, en el marco de las cuales el contratista adjudicatario deberá desarrollar los servicios de portería y conserjería para la Sede de los Servicios Centrales de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP situada en Avda. de las Ciencias, nº 27 Acceso A, C.P. 41020 de la ciudad de Sevilla.

El adjudicatario realizará todas las operaciones necesarias para asegurar un buen servicio conforme al programa de trabajo ofertado en el que se atenderá necesariamente, y como mínimo, las funciones y tareas especificadas en el apartado tercero del presente Pliego.

2. Condiciones básicas de prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a prestar los servicios todos los días laborales del año, sin excepción, en la forma descrita en su oferta de servicios y siguiendo la metodología y condiciones técnicas comprometidas. Cualquier cambio necesitará el consentimiento previo y por escrito de la FAISEM. Las condiciones básicas de prestación del servicio serán las siguientes:

- **De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas**

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos, procediendo el adjudicatario a la sustitución del personal en caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los trabajadores que normalmente realicen el servicio, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la sustitución por I.T., accidente de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos, etc. En el caso de que fuese necesario proceder a esta sustitución, el perfil del suplente deberá ser similar al sustituido, debiendo contar con, al menos, la misma formación y experiencia que el sustituido.

FAISEM podrá exigir la inmediata sustitución del trabajador que presente comportamientos incorrectos o se aprecie que no realiza el servicio correctamente. Asimismo, el personal que preste el servicio, no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso de la entidad contratante.

La empresa adjudicataria será la encargada de coordinar y supervisar la correcta ejecución de las tareas encomendadas para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio debiendo indicar la persona de contacto responsable de dicha coordinación.

La adjudicataria comunicará con la suficiente antelación, y siempre que las circunstancias de la causa de la sustitución así lo permitan, el nombre de la persona asignada al servicio.

El personal que preste el servicio no tendrá vinculación laboral alguna con FAISEM y dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente, sin que en ningún caso resulte responsable FAISEM de las obligaciones de la empresa adjudicataria y sus trabajadores aun cuando los despidos u otras medidas de carácter laboral que se adopten, lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato que constituye el objeto de esta licitación.

El personal utilizará los medios que ponga a su disposición la empresa adjudicataria, se someterá al régimen de vacaciones y permisos general de su empresa y las condiciones laborales por esta establecida y no utilizará ningún elemento distintivo propio de personal de la FAISEM.



Los daños que el personal asignado ocasione en los bienes propiedad de FAISEM y sean estos causados por conducta negligente o dolosa, serán asumidos por la adjudicataria. Igualmente será responsable de cualquier sustracción de material, valores y efectos que quede plenamente probado haber sido efectuado por su personal.

3. Funciones y tareas.

Las funciones y tareas a realizar por el personal que adscriba el adjudicatario serán las siguientes:

- Registro de entradas y salidas del Centro, ejecutando el procedimiento necesario, y previamente establecido, para llevar a cabo el control de acceso y atención al público.
- Recepción y atención de los visitantes en la puerta de entrada a FAISEM.
- Cuidado y custodia de llaves del inmueble, así como el control y registro de utilización de las mismas.
- Controlar el tránsito por el interior del inmueble.
- Atención telefónica derivando las llamadas a los diferentes departamentos, así como al correo electrónico que se le asigne.
- Gestión de mensajeros: preparación, envío, recepción y reparto de paquetería y correspondencia.
- Control, pedidos y recepción de material de oficina.
- Llevar a cabo tareas de mantenimiento básicas que no requieran de unas competencias profesionales específicas.
- Apoyar con el registro de documentos de entrada / salidas y archivo general.
- Inspeccionar diariamente todo el edificio asegurándose del cierre de puertas y ventanas interiores y exteriores, y revisión y, en su caso, apagado de aires acondicionados.
- Conexión y desconexión diaria de la alarma a la hora de entrada y salida.
- Realizará las tareas de registro del mantenimiento preventivo procurando así un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Garantizar la apertura y cierre de todas las salidas de ruta de evacuación tanto al inicio como al final de su jornada laboral.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componente de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Realizar traslados durante su jornada laboral, comprendiendo salidas a la calle para llevar a cabo tareas básicas de gestión bancaria, presentación de documentos en los diferentes registros de la Administración Pública u otras entidades, etc.



- De manera general, ejecutará las tareas auxiliares que sean propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

En ningún caso realizarán funciones encomendadas, con carácter de exclusividad, por la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

4. Comunicación de incidencias.

El personal adscrito a este servicio deberá comunicar de forma inmediata, y por escrito, al responsable del contrato designado por FAISEM de cualquier incidencia que detecte y que pudiera alterar el normal funcionamiento de las instalaciones y/o del servicio, enviando copia del mismo al responsable de la empresa adjudicataria.

5. Uniformidad y equipamiento.

El personal al servicio del adjudicatario deberá estar correctamente uniformado e identificado durante el tiempo que permanezca de servicio en el centro.

6. Requisitos de cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y todas las actualizaciones publicadas.

Tal y como establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se requiere un sistema eficaz de coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales en los supuestos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo.

Las obligaciones establecidas en la legislación para todas las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo constituyen no sólo un deber, sino, recíprocamente, un derecho para garantizar una protección eficaz en materia de seguridad y salud a todos los concurrentes en el centro de trabajo.

En concreto, el adjudicatario:

- Deberá disponer obligatoriamente de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la realización del Servicio suscrito por técnico competente y deberá presentar la correspondiente documentación de coordinación de actividades empresariales.
- Listado de los trabajadores que realizaran trabajos en los centros de FAISEM.
- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la Dirección de cada Centro.



- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la Dirección del Centro y/o del adjudicatario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- Deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso de que la oferta resulte adjudicataria.
- Se responsabilizará de que todos los productos químicos suministrados para la realización de las tareas propias de la actividad cumplan obligatoriamente toda la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, debiendo remitir a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales copia de las fichas técnicas y de seguridad de los productos.
- Igualmente será obligación del adjudicatario, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.
- La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.



- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y la mantendrá a disposición de FAISEM, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias.

El adjudicatario se compromete a aportar la documentación que fuera necesaria al Servicio de Prevención Propio de FAISEM, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención y en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales incluido en Plan de Prevención de Riesgos Laborales de FAISEM.

Toda la documentación deberá ser entregada por la empresa adjudicataria previa al inicio de la actividad, para su validación. Y de este modo se iniciará la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia.

FAISEM podrá exigir a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s toda prueba documental a la que, como empresa, le obliga la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Formación y capacitación.

La empresa adjudicataria garantizará que el personal adscrito a este contrato tiene la formación y capacidad necesarias para asumir las funciones indicadas en el apartado tercero. En caso de que sea necesaria una preparación técnica específica para el manejo de alguno de los equipos existentes en el centro, se establecerá un período formativo específico a impartir por la empresa adjudicataria que, en todo caso, se realizará antes del iniciar la prestación del servicio.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos o equipamiento específico, que exijan adiestramiento para su adecuado manejo, se establecerá entre la FAISEM y la empresa adjudicataria un plan de formación al efecto.

8. Cobertura de daños.

Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia o imprudencia durante los trabajos del servicio como consecuencia de los mismos se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de esta licitación, serán responsabilidad del adjudicatario.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ORGANO DE CONTRATACION

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM